

Edicto

La secretaría del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado en
Restitución de Tierras de Pasto

Hace saber

A todas las personas que tengan derechos legítimos y a los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas, así como a las personas inciertas e indeterminadas que se consideren afectadas por la iniciación de la solicitud de restitución de tierras y la suspensión de los procesos y procedimientos judiciales y administrativos, respecto del siguiente predio:

Nombre del predio:	La Arada
Departamento:	Nariño
Municipio:	El Rosario
Vereda:	La Sierra
Corregimiento:	La Sierra
Número de matrícula inmobiliaria:	248-32492 ORIP de La Unión
Número de cédula catastral:	S.I.

Norte: Partiendo desde el punto 1 al punto 2, en dirección noreste con predio de Humberto Guitierrez, en una distancia de 9,9mts; seguidamente desde el punto 2 al punto 5 ,con predio de Segundo Guillermo Montilla, en una distancia de 82,8 mts. **Oriente:** Partiendo desde el punto 5 al punto 6, en dirección sureste con predio de Antonia Gómez, en una distancia de 55,7 mts. **Sur:** Partiendo desde el punto 6 al punto 9, en dirección suroeste con predio de herederos de Antonio Montilla, en una distancia de 56,4 mts. **Occidente:** Partiendo desde el punto 9 al punto 12, en dirección noroeste con predio de herederos de Jose Ramiro Urbano, Quebrada Matapalo al medio, en una distancia de 69,4mts; seguidamente desde el punto 12 al punto 1, con predio de José Humberto Gutiérrez Rodríguez, Quebrada Matapalo al medio, en una distancia de 20,5 mts. Esta

alinderación es tomada del informe técnico predial aportado por la UAEGRTD en la demanda.

Para que comparezcan y hagan parte del proceso de restitución y formalización de tierras radicado en el Juzgado Cuarto Civil Circuito Especializado en Restitución de Tierras de Pasto bajo radicado No. 520013121004 2020 00081, formulado por Isaías Montilla, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.704.092 expedida en Balboa (Cauca), a través de la UAEGRTD.

Se hace saber que las personas indeterminadas cuentan con el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente al de la publicación para comparecer al proceso a hacer valer sus derechos si a bien lo tienen, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 de la Ley 1448 de 2011.

(Firmado electrónicamente)

Javier Eduardo Goyes Ceballos

Secretario